

**Nota-anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por el que se somete al trámite de información pública el documento complementario relativo al estudio informativo del proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Novelda-Murcia. Tramo: Acceso a la Región de Murcia».**

Con fecha 12 de septiembre, la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha resuelto aprobar técnicamente el documento complementario relativo al estudio informativo del proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Novelda-Murcia. Tramo: Acceso a la Región de Murcia».

Dicho documento surge en respuesta a las alegaciones relativas tanto a la comparación de alternativas, presentadas durante el procedimiento de información pública a que fue sometido el estudio informativo del proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: De acceso a la Región de Murcia».

De las alegaciones presentadas en dicho procedimiento, se deduce la falta de viabilidad, por razones de su impacto ambiental y de las limitaciones de futuro para la explotación ferroviaria del trazado concreto considerado en el estudio informativo. Por tanto, en el documento complementario aprobado técnicamente se desarrollan nuevas alternativas de trazado.

En virtud de la aprobación técnica del documento complementario y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo por un período de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en los diarios oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Murcia (avenida Alfonso X el Sabio, 6, Murcia), en la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Federico Soto, 11, 1.º Alicante) y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid).

Asimismo, en los Ayuntamientos de todos los términos municipales afectados por los distintos trazados estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo del proyecto en lo que afecte a dichos municipios.

Madrid, 14 de septiembre de 2000.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—52.434.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Resolución de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía por la que se regula la concesión de ayudas para apoyo a la energía solar térmica en el marco del Plan de Fomento para las Energías Renovables. Convocatoria correspondiente al ejercicio 2000.**

El Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1999 aprobó el Plan de Fomento de las Energías Renovables para el periodo 2000-2010, previendo

entre otras medidas la disposición de fondos públicos para financiar determinadas ayudas entre las que se encuentran las «Subvenciones a la inversión en equipo de captación o transformación de las energías renovables».

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), tiene atribuida a su favor la competencia de distribución de ayudas, en relación con las actuaciones a realizar en desarrollo del citado Plan de Fomento.

Los objetivos planteados en el referido Plan de Fomento, para el sector de la Energía Solar Térmica de baja temperatura, reflejan el enorme potencial que existe en España para la aplicación de esta tecnología. No obstante, la realidad es que este sector continúa en una situación de estancamiento del mercado en niveles muy bajos de actividad, que contrastan tanto con la capacidad productiva del sector como con la potencialidad mercado existente.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración del IDAE, en su sesión número 55, celebrada el pasado 26 de junio, aprobó la aplicación de una línea de ayudas cuyo objeto es el fomento y promoción de la inversión en instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura. Estas ayudas tienen la particularidad de que pretenden impulsar el desarrollo de este tipo de tecnología, garantizando, por un lado, la calidad técnica de las instalaciones que se realicen y, por otro, favoreciendo la disminución de costes de inversión inicial. El inversor se beneficiará de la ayuda económica, como consecuencia de un menor desembolso como pago por la instalación ejecutada por parte de una «empresa colaboradora» del IDAE, específicamente seleccionada para este objeto, de acuerdo con la convocatoria realizada mediante Resolución de la Dirección General de este organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto de 2000.

Y en virtud de ello, se dispone:

1. Objeto de la ayuda.—El objeto de las ayudas vinculadas a la presente convocatoria es contribuir a los objetivos del Plan de Fomento de las Energías Renovables, promoviendo la inversión en instalaciones de aprovechamiento térmico, a baja temperatura, de la energía solar mediante la subvención de parte del coste de inversión de aquellos proyectos acogidos a este programa de ayudas.

2. Ámbito temporal.—Esta convocatoria se refiere al ejercicio 2000, pudiendo incluirse en la misma aquellos proyectos que inicien su ejecución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y, en todo caso, estén iniciados antes del 31 de diciembre de 2000, debiendo estar finalizados como máximo dentro de los diez meses siguientes a la fecha de la resolución de otorgamiento de la ayuda.

Para cada ejercicio presupuestario se publicará, anualmente, la correspondiente convocatoria, que establecerá los requisitos y objetivos del Plan para cada año.

3. Tipo de proyectos subvencionables.—Serán subvencionables todas las inversiones en instalaciones de aprovechamiento térmico, a baja temperatura, de la energía solar, entre las cuales se consideran, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- Aplicaciones para agua caliente sanitaria.
- Climatización de piscinas.
- Agua caliente de proceso en industrias.
- Aplicaciones para calefacción y climatización.

Serán de aplicación para la convocatoria las siguientes condiciones particulares:

a) Con carácter preferente se considerarán los proyectos en que la aplicación pueda considerarse de carácter innovador y replicable a sectores en los que el uso de la energía solar es poco habitual o se realice sustitución de fuentes de energía poco eficientes.

b) Los proyectos deberán ser ejecutados en la modalidad «llave en mano», por un proveedor acreditado previamente por IDAE (empresa colaboradora), conforme a los criterios técnicos, de garantía, precio y mantenimiento establecidos en la convocatoria de acreditación. A estos efectos, estará a disposición pública en el Registro General de IDAE

y en la página de Internet del Instituto ([www.idae.es](http://www.idae.es)) la relación actualizada de empresas colaboradoras, así como el pliego de condiciones técnicas que sirvió de base para la acreditación, el cual marca los requerimientos genéricos a cumplir por las instalaciones y que se considera parte integrante de esta convocatoria. A efectos meramente informativos, se incluye en anexo V la relación de empresas que a fecha de esta convocatoria han cumplido los requisitos exigidos por IDAE para actuar como empresas colaboradoras en el Programa.

c) Para la evaluación de los proyectos presentados a fin de decidir sobre la concesión y cuantificación de las ayudas, se aplicarán los siguientes criterios:

La minimización de costes y la rentabilidad del proyecto.

El interés socio-económico del proyecto.

Criterios de eficiencia de la instalación en conjunto de acuerdo con lo recogido en anexo III.

4. Destinatario final.—Por el carácter de las ayudas, el destinatario último de las mismas será el usuario final de las instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica que se realicen por una empresa colaboradora, acreditada por IDAE, según establece la convocatoria de acreditación de empresas colaboradoras publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto de 2000.

Podrán ser beneficiarios finales de las ayudas: Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública, agrupaciones de empresas, instituciones sin ánimo de lucro y Corporaciones locales.

Las ayudas serán abonadas directamente a la empresa colaboradora una vez la instalación este ejecutada y certificada, suponiendo para el destinatario final un menor importe a satisfacer como pago de la ejecución de la instalación.

5. Ámbito territorial.—Podrán acogerse a las ayudas públicas incluidas en el presente programa las instalaciones que se realicen en todo el territorio nacional.

Los potenciales beneficiarios deberán presentar propuestas contando con la participación de una empresa colaboradora de IDAE, cuyo ámbito territorial de actuación incluya la localización del proyecto.

6. Solicitudes.—Los interesados presentarán una solicitud en original y dos copias firmadas, adjuntando la documentación que se indica a continuación, dirigida a la Directora general del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en alguno de los siguientes lugares:

a) Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), paseo de la Castellana, 95, planta 21, 28046 Madrid.

b) Cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

La solicitud de ayuda deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria y deberá ser cumplimentada correctamente en su totalidad.

Dicha solicitud podrá presentarse a través de la empresa colaboradora con la que el interesado haya suscrito el correspondiente contrato o bien directamente por el beneficiario haciendo constar el nombre de la empresa que vaya a realizar el proyecto.

La mencionada solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración de las solicitudes de ayudas relativas al mismo proyecto dirigidas a las Comunidades Autónomas, la Unión Europea o cualquiera otras Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales; y, en su caso, de la concesión de ayudas, relativas al mismo proyecto, realizada por cualquiera de las Administraciones públicas citadas.

b) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general, establecida en aplicación del Real Decreto 2524/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.